



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 10 de marzo de 2000.

VISTO la Resolución N° 737/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del Alumno Alejandro Alberto ACHA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, egresado de la carrera Analista de Sistemas –plan 1972- cursó asignaturas de 5° año de Ingeniería en Sistemas de Información sin haber aprobado, previamente, el Régimen Modular de Equivalencias según lo establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 533.

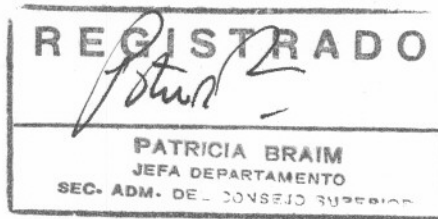
Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 9 de marzo de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 737/98 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 737/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado durante el año lectivo 1990, de las materias Investigación Operativa II, Computación IV, Sistemas de Información IV, Metodología de la Investigación y Administración de Recursos Humanos, eximiéndolo de la exigencia establecida en el artículo 4° de la Ordenanza N° 533, al alumno Alejandro Alberto ACHA, Legajo N° 4-4873-6, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 124/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C